



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	Doralba Chavarro Sterlin
Demandados:	Herederos de Paulo Emilio Rodríguez Niño (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00728
Asunto:	Subsanación de demanda
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado por DORALBA CHAVARRO STERLIN, en contra de los herederos indeterminados de PAULO EMILIO RODRÍGUEZ NIÑO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de PAULO EMILIO RODRÍGUEZ NIÑO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía número **17.150.890**; para el efecto, por secretaría EFECTUAR dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 4 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 75

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA